

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 " Tres id..... 10 "		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 " Tres id..... 9 "
Pago adelantado.		EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA	Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 900.

Excmo. Sr.: Justificado en preceptos anteriores el interés que pone el Gobierno en la defensa y economía nacional respecto a la importante industria del motor y del automóvil, creando un organismo adecuado, y a fin de que en ningún momento pueda obstaculizarse la labor iniciada por el mismo en la aplicación de los aludidos preceptos y en las facultades que al mismo le fueron conferidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que ningún Centro oficial ni oficioso abra concursos, ni haga adjudicaciones en los pendientes, ni adquisiciones de automóviles, camiones, tractores, rulos, apisonadoras, tanques, motores de grúa y carbrestantes, sin la previa consulta a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil creada por Real decreto-ley número 660, de fecha 9 de abril último, cuya consulta versará sobre qué material hay disponible en las fábricas nacionales y en qué condiciones podría proporcionarle la producción nacional, tanto en las

primeras materias como en los artículos complementarios, dentro de la perfección debida y características que se exigiesen.

2.º Que en los pliegos de condiciones que rijan en los concursos será requisito indispensable hacer constar que se ha cumplimentado la consulta preceptuada en el número anterior y observado las disposiciones protectoras de la producción nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1927.—Primo de Rivera.—Señores...

(De la *Gaceta* número 205.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN
Núm. 406.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Consejo de Administración interino del Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, a fin de que se determine que la cuantía de las cuotas con que deben contribuir, por ahora, los socios de número de dicha institución sea el 1 por 100 de su sueldo líquido y de toda clase de emolumentos de cuantía fija y percepción periódica que tenga asignados y la forma en que han de hacerse efectivas:

Resultando que creado el expresado Colegio por Real decreto de 24 de mayo último, se establece en el mismo que el importe de las cuotas que han de satisfacer los mencionados socios no podrá exceder del 1 por 100 de su sueldo líquido y de toda clase de emolumentos que perciban desde 1.º de julio actual, es

decir, de los que se devenguen a partir de la indicada fecha:

Considerando que al comenzar la vida de tan benéfica institución conviene recaudar las mayores cantidades posibles, pues no solo habrá que atender las demandas de protección a los huérfanos en la forma transitoria que señala la base 4.ª del artículo 1.º del citado Real decreto, sino que será indispensable ir acumulando fondos para la construcción y establecimiento del Colegio en el plazo más breve, circunstancia que aconseja fijar las mencionadas cuotas en el máximum que autoriza aquella Soberana disposición:

Considerando, en cuanto a la forma de hacerlas efectivas, que, sin perjuicio de lo que determine el Reglamento que ha de dictarse, es indudablemente la más sencilla la de que sean retenidas por los Habilitados del personal y demás funcionarios encargados del pago de los haberes y de toda clase de emolumentos de cuantía fija o de percepción periódica que tengan asignados los socios de número,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la referida propuesta, se ha servido disponer:

1.º Que la cuantía de las cuotas que deben satisfacer los socios de número de la institución denominada Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública sea, por ahora: el 1 por 100 de su sueldo líquido y de toda clase de emolumentos que perciba, devengados a partir de 1.º de julio de 1927.

2.º Que los Habilitados del personal y, en su caso, los funcionarios por cuyo intermedio hayan de cobrarse cualesquiera clase de haberes o remuneraciones, quedan obliga-

dos, bajo su responsabilidad, desde la expresada fecha, a retener dichas cuotas y a ingresarlas sin demora en el Banco de España o en sus Sucursales para que sean abonadas en la cuenta corriente abierta en el mismo a nombre del Colegio; debiendo remitir esa Presidencia una carta-aviso acompañada, en el primer mes, de relación de todas las cuotas retenidas e ingresadas, y en los sucesivos solamente de una nota en que conste las altas y bajas producidas en el mes a que se refiera.

3.º Que en aquellas localidades donde existen dependencias de Hacienda, pero no Sucursal del Banco de España, las cuotas retenidas deberán remitirse por giro postal al Tesorero del Consejo de Administración interino del Colegio para su ingreso en la cuenta corriente mencionada, dirigiendo a la vez a esa Presidencia la oportuna carta-aviso con iguales requisitos; y

4.º Que los Habilitados autorizarán con su firma al pie de las nóminas una diligencia en que conste que han retenido a cada uno de los funcionarios que figuren en ellas el 1 por 100 de sus haberes o emolumentos líquidos con destino al Colegio de huérfanos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de julio de 1927.—P. D., Amado.—Sres. Presidente del Consejo de Administración interino del Colegio de huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, Directores generales y Oficial mayor de este Ministerio, Delegados y Subdelegados de Hacienda y Jefes de las demás dependencias del ramo.

(De la *Gaceta* núm. 209.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo C), Ciencias Físico-químicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Córdoba, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último y los Ingenieros Industriales y Peritos Industriales, así como los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquéllos que, no perteneciendo a ninguno de estos grupos, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros Industriales y Peritos Industriales o Doctores y Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose después de transcurrido el plazo documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de julio de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

(De la *Gaceta* número 209).

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de julio de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de un telegrama del Sr. Presidente de la Diputación de Barcelona y de otro del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de aquella ciudad dando las gracias por las atenciones de que fueron objeto durante su estancia en esta capital para asistir a los actos del homenaje celebrado en honor del Excelentísimo Sr. Capitán General de Cataluña D. Emilio Barrera.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Alcalde de Cubo de Bureba dando cuenta de la horrosa tormenta de agua y piedra que destruyó totalmente la cosecha de aquel pueblo; que se instruya el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución y que pase el oficio a la Comisión de Agricultura, haciendo presente al Ayuntamiento que se apoyará la petición de auxilios al Gobierno.

Que pasen a las Comisiones respectivas una instancia del cabo cecelador de la Casa de Caridad don José Cañedo, solicitando se le facilite casa-habitación y una instancia de la Sta. Maria Teresa Sanz Briones, solicitando se la adjudique la beca próxima a quedar vacante para el estudio de la carrera de Música.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Beneficencia provincial participando que el 14 del actual había empezado a hacer uso del permiso concedido D. Mariano Lostau; de otro dando cuenta de que el mismo día se había fugado de la Casa de Caridad el asilado Pascual Hernando, y de otros 14 oficios del mismo Sr. Director participando ingresos de asilados en la Beneficencia.

Quedar enterada de una Real orden circular del Ministerio de Fomento relativa a las dietas que tienen derecho a percibir los facultativos de Obras públicas en la inspección de la construcción de los caminos vecinales de los Planes del Estado aprobados antes de julio de 1924; que se comunique a la Jefatura de Obras públicas y a la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Conceder un objeto de arte para la tirada de pichón que se celebrará el día 24 del actual a beneficio de la Asociación de la Prensa.

Telegrafiar a S. M. el Rey, al Gobierno y al Alto Comisario de España en Marruecos, felicitándoles por haberse dado por terminada la campaña de África.

Conceder un mes de licencia al Vocal de la Comisión Sr. Echevarrieta.

Hacer constar en acta un expreso voto de gracias para el señor Diputado D. Alvaro Barón por las acertadas gestiones realizadas últimamente en Madrid en el asunto del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención después de haber sido examinadas y censuradas por dicha dependencia.

Felicitar a los alumnos becarios D. Demetrio Fernández y D. Angel Clemente Angulo, por las buenas notas obtenidas en las pruebas de fin de curso.

Entregar a D.^a Laureana Rodríguez, de Villatoro, bajo su exclusiva responsabilidad, su esposo Fabián del Olmo, que se halla recluido en el Manicomio de Valladolid, teniendo en cuenta el dictamen facultativo del Médico-Director de aquel Centro.

Que sea trasladado a la Casa de Caridad, con el fin de que sea reconocido y observado por los Médicos de la Beneficencia, el presunto demente Vicente García Pampliega, de Castellanos de Castro.

Hacerse cargo de la demente Faustina Martínez Martínez, natural de Valdezate, que se halla recluida en el Manicomio de Valladolid, así como de los gastos que la misma haya ocasionado en dicho Establecimiento y ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, a fin de que, a contar de la fecha del ingreso de dicha alienada en el Manicomio, figure en la relación de dementes que sostiene esta provincia en aquel Establecimiento.

Aprobar una cuenta que remite el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Santander, importante 378, pesetas por gastos de estancias en el Hospital de aquella provincia y conducción al Manicomio de Valladolid de la demente Teófila González Monzón.

Que sea trasladado a la Casa de Caridad, con el fin de que sea re-

conocida y observada por los Médicos de la Beneficencia la presunta demente Marciana Martínez, de Briozuela.

Remitir a la Delegación de Hacienda, a los efectos procedentes, los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Pardilla y Barrios de Colina, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia de pedriscos.

Hacer presente al Alcalde de Valle de Mena que a su debido tiempo se dieron las oportunas órdenes para la reparación de la barandilla del puente del camino vecinal de Gijano a Nava.

Remitir al Ayuntamiento de Carrias, a quien corresponde su aprobación, el proyecto de construcción de un edificio con destino a escuela mixta de niños en dicho pueblo, formado por el Sr. Arquitecto provincial.

Facilitar al Excmo. Sr. Gobernador civil 2.000 carpetas, como la muestra que acompaña, para el servicio de accidentes del trabajo, haciéndose la tirada en la Imprenta provincial.

Devolver informado a dicha autoridad superior civil de la provincia el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Rublacedo de abajo, solicitando que se derogue el Real decreto de 9 de febrero de 1926, por el que se concedió la agrupación voluntaria de dicho Ayuntamiento con el de Salinillas de Bureba y el de Galbarros, al sólo efecto de tener un Secretario común, en el sentido de que no ha lugar a acceder a lo solicitado.

Aplazar la resolución en la instancia suscrita por Evarista Rojas, suplicando se la conceda una pensión como viuda del peón caminero Celestino Martínez, hasta que se adopte acuerdo en el Reglamento de jubilaciones y pensiones.

Hacer presente a D. Luis de la Fuente, Macero-portero de la Corporación, que cuando quede alguna habitación disponible en el Palacio provincial, se resolverá lo que se estime procedente sobre la petición que formula de que se le facilite casa-habitación, sin que la resolución de ahora prejuzgue nada ni en pro ni en contra de lo solicitado.

Fijar en 7.000 pesetas anuales la cantidad que el Estado debe satisfacer en concepto de renta por los locales que ocupa la Escuela Normal de Maestros, propiedad de la Corporación, facultando al Sr. Pre-

sidente para que realice las gestiones necesarias en el momento que estime más oportuno.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, hacer el ingreso de la cantidad votada por esta Corporación para la «Ciudad Universitaria» conjuntamente con las de las restantes Diputaciones, formando una sola partida.

Autorizar a D. Sebastián Elvira, vecino de Burgos, para que pueda ostentar el escudo de la provincia en las facturas, impresos y anuncios de su industria de sastré.

Modificar el artículo 4.º del Reglamento de pensiones para el estudio de las carreras de Facultad y especiales y para artistas, en el sentido de que en adelante, cuando se anuncie la provisión de becas para carreras de Facultad y especiales, que tienen definido el número de cursos, se haga para la carrera completa, desapareciendo en su consecuencia la limitación de tres años que actualmente se señala, bien entendido que la modificación se limita sólo a las carreras de Facultad y especiales, no a la concesión de becas para artistas.

Hacer saber a la Asociación de Fomento del Turismo de esta ciudad, como contestación a su comunicación, que el camino cuya inclusión en plan solicitaba, ha sido pedido por los pueblos interesados.

Devolver de nuevo a la Comisión de Obras, para ulterior estudio, el expediente instruido con motivo de una instancia del Alcalde de Canales de la Sierra (Logroño) y otros once pueblos de aquella y esta provincia, interesando el apoyo de esta Corporación para gestionar de la Compañía Santander-Mediterráneo la construcción de un ramal de ferrocarril de aquel pueblo a Salas de las Infantas.

Aprobar la liquidación de precios medios a que se han vendido durante el mes de junio último los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil y que han de servir de tipo para el abono de los facilitados en el mes actual.

Rogar a la Jefatura de Obras públicas haga entrega a la Dirección de Obras y Vías provinciales del proyecto del camino vecinal incluido en el plan provincial con el número 333, o sea el de Orbaneja del Castillo a la carretera de Burgos a Peñacastillo, con el fin de resolver lo procedente en la instancia formu-

lada por el Ayuntamiento de aquel pueblo, solicitando la construcción preferente de dicho camino.

Admitir en la Casa de Caridad a varios interesados a quienes ha correspondido el ingreso, conforme al turno establecido.

Archivar los expedientes de admisión en dicho Establecimiento, de Emiliana Gutiérrez, de Sasamón, y de Victorina y Petra Sauza, de Aranda de Duero, por no haberse presentado en referido Establecimiento dentro del plazo marcado.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre admisión en la Casa de Caridad de Luisa Saenz y Saenz, de Villaescusa la Sombria.

Admitir en la Casa de Caridad, previo ingreso en la Caja provincial del importe de los bienes que posee y que serán vendidos en pública subasta, a Feliciano Simón, de Villorejo, y María Pilar Ortega, de Los Ausines, a calidad de que sus hermanos Dionisio y Mariano ingresen previamente la cantidad de 500 pesetas, como así bien a Julia Muga González, de Villamoro, comprometiéndose sus hermanos Justo y Francisco, a satisfacer la cantidad de 500 pesetas.

Admitir en el mismo Establecimiento a la niña Piedad García, de Salas de los Infantes, a calidad de que su padre Alejandro García Molinero, satisfaga una pensión diaria de 1'25 pesetas.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por virtud de la que había dispuesto el ingreso con carácter provisional en la Casa de Caridad de los niños Saturnino, Piedad y Victor Núñez, naturales de Piérnigas, cuyos padres están procesados y en prisión preventiva en la Cárcel del partido de Briviesca, y que tan pronto como dichos procesados queden en libertad, se hagan cargo inmediatamente de sus hijos.

Adjudicar definitivamente a varios licitadores el suministro de distintos artículos con destino al racionado de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde 1.º del actual hasta 31 de diciembre.

Devolver a D. Isidro Miguel, contratista del suministro de la carne con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde 1.º de julio de 1926 a igual fecha del 27, la fianza que tenía constituida como garantía de su compromiso.

Igual acuerdo se adoptó con res-

pecto a los contratistas D. Ignacio Palacios, D. Venancio García y don Ezequiel Marijuán.

Dar de baja como alumno becario de la Diputación al pensionado para el estudio de la carrera del Bachillerato D. José Luis Escolar Almendres y comunicar este acuerdo a la Intervención de fondos provinciales para que no abone cantidad alguna por dicho concepto al citado alumno; anunciar la vacante de dicha beca y al propio tiempo la que existe también vacante para el estudio del Magisterio en la Normal de Maestras.

Burgos 18 de julio de 1927.—
El Presidente, José de la Torre.—
El Secretario, Pedro Tena.

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Sasamón el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 1.º de agosto de 1927.—
El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Milagros, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Tomás Rahona Abad.—Una tierra al sitio del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. y S. Bonifacio Simón, E. Miguel del Cura y oeste río.

Otra a La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. y E. Zacarias Vela y S. camino.

Otra al Puente Nuevo, de un

área, linda N. camino, S. Mariano de Andrés, E. Benito Cano y oeste carretera de Madrid.

D. Martín García de Blas.—Una tierra al sitio de la Rinconada, de cuatro áreas, linda N. Braulía Moral, E. José García, S. Fernando Gil y O. camino.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Eloisa Abad, S. pradera y oeste Braulio Moral.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. se ignora, S. camino, E. Florentino González y oeste Quintín Bartolomé.

Otra en el Barranco, de cuatro áreas, linda N. Laureano Almendáriz, S. y E. Ildefonso Sanz y oeste pradera.

Otra al Prado un Diez, de cuatro áreas, linda N., S. y O. casajera y E. Vicente González.

D. Eugenio Guijarro González.—Una tierra al sitio de Río Viejo, de cuatro áreas, linda N. río, S. Zacarias Vela, E. Nicolás Abad y O. Domingo Gil.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, S. río, este Bartolomé Moral y O. Domingo Gil.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. río, E. Silvestre Rahona, S. Francisco del Val y O. Narciso García.

D. Francisco del Val Moral.—Una tierra al sitio La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Ildefonso Sainz, S. Nicanor Esteban, E. camino y O. Federico del Val.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. Narciso García, S. camino, E. Juriano Bartolomé y O. Pedro de Blas.

Otra en La Roza, de un área, linda N. camino, S. pradera, E. cañada y O. Juan Moral.

D. Juan Moral Almazán.—Una tierra al sitio Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. camino, sur prado, E. Faustino Moral y O. Castro Iglesias.

Otra en Valdeborregos, de cuatro áreas, linda S. Juan Moral, norte río, O. Faustino Moral y este Francisco Gil.

Otra al Puente, de dos áreas, linda N. camino, E. Epifanio Gil, sur río y O. Alejandro García.

Otra al Regajo, de dos áreas, linda N. río, S. se ignora, E. Ildefonso Sainz y O. Isidoro Cano.

D. Mariano Bartolomé García.—Una tierra al sitio de Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda

N. Quintín Bartolomé, E. camino, S. río y O. Celedonio Abad.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, S. río, este Jerónimo García y O. Quintín Bartolomé.

Otra a la Roza Vieja, de un área, linda N. casajera, S. Eutimio Hernández, E. Francisco Gil y O. Martín Santamaría.

D. Modesto García de Blas.—Una tierra al sitio del Enebrón, de un área, linda N. camino, E. Pablo de Diego, S. Pradejón y O. Julián García.

Otra al pago de Entrambasaguas, de un área, linda N. Pradejón, sur Zacarías Vela, E. León Abad y oeste Vicente García.

Otra en Prado Cruz, de cuatro áreas, linda N. Víctor Abad, sur Francisco Gil, E. cañada y O. Lindajo.

Otra en la Rinconada, de dos áreas, linda N. Pradejón, S. Braulio Moral, E. José Alonso y O. Bartolomé Moral.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Eladio Moral, sur José Gil, E. camino y O. Pradejón.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salgüero de Juarros.

D. Agapito de las Heras Palacios, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido a instancia de D. José Colina Pérez, de profesión labrador, natural de Atapuerca y vecino de Agés, contra D. José Palacios García, natural y residente en Mozoncillo de Juarros, sobre pago de 840 pesetas y costas, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas, radicantes en Mozoncillo de Juarros, distrito de Salgüero de Juarros:

Una finca rústica donde llaman Los Entrados, de seis celemines, surca N. linde, S. arroyo y E. Guillermo Palacios, tasada en 150 pesetas.

Otra en id., de cuatro celemines, surca N. linde y S. Francisco Alegre, en 150.

Otra en Las Machorras, de cuatro celemines, surca N. y S. linde y E. y O. Rafael Palacios, en 100.

Otra en Los Blanquizontales, de tres celemines, surca N. tieso y S. y este linde, en 70.

Otra en Tras de las Casas, de dos celemines, surca N. camino, S. río y E. Miguel Bárcena, en 150.

Un huerto, de un celemin, surca N. Anselmo Díez y S. Petra Hernández, en 100.

Otro idem, de dos celemines, surca N. río y S. Rafael Palacios, en 100.

Otro en idem, de un celemin, surca N. río y S. Rosa Palacios, en 100.

Una finca en la Dehesa, de dos celemines, surca N. Miguel Bárcena y S. Petra Cubillo, en 100.

Una era en Carriballeros, surca N. Guillermo Palacios, S. camino y E. Rafael Palacios, en 100.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de agosto del corriente año y hora de las catorce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, no existiendo títulos de propiedad y será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Salgüero de Juarros a 30 de julio de 1927.—El Juez, Agapito de las Heras Palacios.—Ante mí, El Secretario, Germán Leiva.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por D. Félix Millán Gaya, vecino de Quintanar de la Sierra, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que le denegó los aprovechamientos forestales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 3 de agosto de 1927.—Por el Licenciado Mena, Amando Fernández Soto.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios de la carrera del Magisterio de Primera Enseñanza, es preciso la aprobación del examen de ingreso, que tendrá lugar en la próxima convocatoria, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar a la instancia a la señora Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados de la segunda quincena del mes de agosto.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento y los documentos serán expedidos en el papel timbrado correspondiente.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en la próxima convocatoria a los estudios de Maestra de Primera Enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de estar vacunada y no padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos. (Las instancias impresas se facilitarán en la Secretaría de esta Escuela).

Las alumnas que pidan examen de tercero y cuarto curso, unirán a la instancia y demás documentos la certificación de haber verificado las prácticas en una Escuela nacional, así como también la Memoria sobre las observaciones hechas en ellas.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su perso-

nalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula de examen se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

Las aspirantes al Magisterio de primera enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera Enseñanza el oportuno expediente de dispensa.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se insertarán las fechas y horas en que han de verificarse los ejercicios de examen de ingreso y asignaturas.

Las alumnas libres y Bachilleras que hayan de cursar las prácticas de enseñanza en el próximo año académico de 1927-28, deberán solicitarlo en la Dirección de este Centro antes del día 10 de octubre, indicando la escuela donde hayan de realizarlas, así como el nombre del Maestro, el que a manera de informe, expresará en la instancia su conformidad con lo solicitado.

La matrícula oficial para el curso de 1927-28, dará comienzo el día 1.º de septiembre.

Burgos 5 de agosto de 1927.—La Directora, Ju'ia Alegría.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, de conformidad con las Reales órdenes de 16 de octubre y 15 de noviembre de 1926 y demás disposiciones complementarias, acordó prorrogar el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, que fué base de tributación del ejercicio de 1925-26 y semestre prorrogado de 1926, para el año actual de 1927, con algunas pequeñas alteraciones de altas y bajas sufridas en el mismo; cuyo documento se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 28 de julio de 1927.—El Alcalde, Severino Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se arrienda una casa con jardín, planta baja y piso, bien amueblada. Darán razón, Huelgas, 19, Burgos.